

UNA ACLARACIÓN NECESARIA SOBRE LA REFORMA DEL D.1279 DE 2002

PROFESORA GLORIA C. ARBOLEDA F.
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
VICEPRESIDENTA JD. NACIONAL ASPU.
RESPONSABLE EQUIPO DE TRABAJO REFORMA AL DECRETO 1279 DE ASPU

EL Decreto 1279 de 2002 regula el régimen salarial y prestacional de los profesores universitarios del sector público. Hoy se habla de la reforma al mismo y por algunos funcionarios de gobierno y algunos rectores de universidad se sostiene que la reforma es necesaria porque su implementación ocasiona la crisis financiera de las universidades estatales. También se afirma que ASPU propone la reforma integral del decreto. Ninguna de las dos afirmaciones son ciertas y la comunidad universitaria requiere una aclaración.

Sobre la incidencia del 1279 en la crisis financiera de las universidades nos apoyamos en el trabajo *“El desfinanciamiento de las universidades estatales en Colombia y sus efectos en el salario de los profesores de carrera docente”*, Quimbay y Villabona (2017)¹, quienes logran demostrar que: *El desfinanciamiento de las universidades estatales, durante el periodo 1993-2015, fue ocasionado por el hecho de que los Aportes de la Nación a los Presupuestos de Funcionamiento e Inversión (ANPFI) con respecto al Total de Gastos del Gobierno Nacional (TGGN) fueron reducidos en un 44.4%, al pasar estos aportes de representar el 3.6% del TGGN en el año 1993 a solamente el 2% en el año 2015. Este desfinanciamiento, durante el periodo 1995-2017, también se evidenció con el hecho de que en 18 de los 22 decretos presidenciales expedidos durante el periodo mencionado se definieron incrementos anuales del Punto Salarial (PS) inferiores a los incrementos del Salario Mínimo Mensual (SM). El efecto acumulado de lo anterior implicó que el PS fuera finalmente depreciado en un 32.2% con respecto al SM, dado que en el año 1995 el SM equivalía a 38.64 PS, mientras que en el año 2017 el SM equivalía a 57.01 PS*

Respecto a los efectos de la productividad académica en el presupuesto, el estudio de los profesores referidos establece:

...hemos mostrado que, gracias principalmente al aporte de los Puntos Salariales causados por los factores salariales Formación de Posgrado y Productividad Académica, en la práctica, los valores de Salario de Enganche Promedio (SEP) y del Salario Promedio Mensual (SPM) se mantuvieron aproximadamente constantes durante el periodo 2003-2013. Específicamente, el SPM del grupo total de 9926 profesores de carrera docente con dedicación de tiempo completo, pertenecientes a 29 de las 32 universidades estatales, no tuvo variación, pues se estimó que en el año 2013 su valor fue de 8.23 SM, mientras que en el año 2013 su valor fue de 8.27 SM. En cuanto al SEP, sus valores anuales

¹ Estudio publicado en: Documentos. Escuela de administración y contaduría pública. FCE-CID. No. 30. Julio de 2017.

durante el periodo 2003-2013 fluctuaron alrededor medio de 6.1 SM, sin que haya existido una tendencia de crecimiento.

Ahora bien, respecto a la diferencia ostensible que se registra entre los profesores con alta productividad académica y los que no la tienen, el estudio concluye que:

Desde una perspectiva global, hemos mostrado que los Puntos Salariales asignados por el factor salarial Productividad Académica contribuyeron a amortiguar los efectos de la disminución real del SPM del grupo de los 9926 profesores considerados, causada por la depreciación del PS con respecto al SM, de tal forma que el SPM de este grupo de profesores se mantuvo aproximadamente constante durante el periodo 2003 y 2013. Sin embargo, el beneficio asociado al anterior hecho, desde una perspectiva local, se concentró únicamente en un porcentaje relativamente pequeño de profesores que lograron incrementar, efectivamente, su salario mensual por tener una alta productividad académica. Para los profesores que tuvieron una producción académica baja durante el periodo 1995-2017, posiblemente sus salarios mensuales vistos en unidades de SM disminuyeron de forma real, a pesar de la asignación de PS causados por los demás factores salariales.

De la misma manera, para establecer la incidencia del Decreto 1279 en la desfinanciación de las universidades públicas sirve de referencia el trabajo de investigación del año 2013 realizado por profesores de la Universidad de Antioquia, contratados por el Gobierno Nacional, según el cual sólo un bajo porcentaje de docentes, menos del 10%, logran mejorar sustancialmente sus salarios bajo la vigencia del 1279. Los demás profesores apenas logran mantener el poder adquisitivo del salario del año 2002 y es por esta razón que ASPU mantiene un diálogo abierto con el Gobierno Nacional para que reconozca que los ajustes salariales de los años 2003 y 2004 estuvieron por debajo del IPC y que esos valores deben ser recuperados en un acto de justicia con los profesores.

Para el debate, se hace necesario, referirse a las razones por las cuales la inmensa mayoría de profesores universitarios del sector público no logra mejorar su salario con productividad académica haciendo uso del Decreto 1279. Hay una razón central, la mayoría de los profesores tienen su labor académica centrada en la docencia², no en la investigación, ni en la extensión³. A la mayoría de los profesores no se les asignan horas de su labor académica para estas dos actividades sustanciales de la universidad porque para las instituciones es prioritario cubrir la docencia y el presupuesto de las instituciones no alcanza para contratar más profesores que asuman algunas horas de docencia y para que todos los profesores universitarios puedan dedicar parte de la labor académica a la investigación o la extensión que es de donde provienen los productos académicos que dan lugar al reconocimiento de puntos salariales para los profesores. En conclusión, no es por falta de iniciativa de los profesores sino por la insuficiente financiación estatal de las universidades oficiales la razón para que no mejore la investigación y por ende que no mejore el salario de los profesores universitarios.

² En algunas universidades pública del país dicha concentración también es alta, entre 18 y 24 horas de docencia directa, lo que atenta contra la calidad y deja sin tiempo al docente para la producción académica.

³ Porque para los rectores de las universidades la investigación y la extensión no parece importante, por aquello de que la tarea de la universidad es la profesionalización.

Este dato corrobora la anterior reflexión: hoy cerca del 70% de los profesores universitarios de las IES estatales son vinculados en la modalidad de ocasionales y/o catedráticos y en la mayoría de universidades se vinculan sólo para la docencia. No pueden hacer investigación, ni extensión.

De otro lado, los escasos recursos de los que dispone COLCIENCIAS para financiar las investigaciones, deben ser disputados entre los muchos grupos de investigación que presentan sus propuestas. Un porcentaje muy bajo de dichos grupos son beneficiados con la financiación, los demás deben dejar sus proyectos esperando un turno para la financiación que en la mayoría de los casos nunca llega.

De allí que se considere que no fue acertado hacer depender el salario de los profesores de la productividad académica de los mismos, sin que se asegure la financiación de dicha productividad. Como lo afirmó el ex Vicerrector de la Universidad de los Andes en una presentación que hizo a la Comisión del 1279/02: el responsable de la desfinanciación de las universidades no es el Decreto 1279/02 sino la falta de financiación del mismo; lo deseable por constituir el deber ser de la universidad es que los profesores universitarios produzcan académicamente, para ello deben tener las condiciones de tiempo en la labor académica que lo permita.

La falta de financiación del sistema de puntos consagrado en el Decreto 1279 (puntímetro) además de las divisiones indeseables que creó entre los profesores, impide a la mayoría mejorar su salario y hoy este es inferior al salario de profesionales de igual categoría que los profesores universitarios.

Un abogado con dos (2) años de graduado entra a ganarse como Juez Municipal, que es el primer nivel dentro de la Rama Judicial, un salario base \$8.900.000; y su maestro, con títulos de posgrado y veinte y más 20 años de experiencia docente universitaria puede llegar a alcanzar un salario de cinco millones de pesos (\$5.000.000,00).

QUÉ PROPONE ASPU?

En situaciones objetivas, como la que se señala, se fundamenta la exigencia de ASPU de **mejorar el salario de enganche de los profesores universitarios** para que ajustado el puntaje de cada categoría del escalafón se reconozca un salario digno a quienes son responsables de impartir y crear conocimiento en todas las áreas de la ciencia, la filosofía, las artes y la técnica, a la juventud colombiana.

El otro aspecto de la propuesta de ASPU es que el gobierno derogue o modifique la redacción de los artículos 3º y 4º del Decreto 1279 que definen a los profesores ocasionales y hora cátedra, en razón a que su interpretación errónea da lugar a que las universidades no apliquen el Decreto 1279 de 2002 a todos los profesores y adopten regímenes salariales diferentes y desventajosos para los profesores ocasionales y catedráticos. ASPU sustenta su solicitud en la interpretación que de manera reiterada hacen las altas Cortes de Justicia, la

Corte Constitucional y el Consejo de Estado con fundamento en el Principio Constitucional de Igualdad.

Es urgente que en Colombia se garantice un salario digno y trabajo decente a los profesores universitarios para que a las universidades lleguen los mejores y el ejercicio profesional redunde en mejores egresados, profesionales e investigadores que presten un mejor servicio al país orientando las transformaciones sociales, económicas y políticas que se requieren ¿Se debe pensar que la política de desfinanciación tiene como objetivo evitar dichas transformaciones?

Que quede claro, ASPU no solicita reforma integral del Decreto 1279 del 2002, sino la reforma parcial en los términos atrás anotados. Cuando el gobierno, en la Comisión de cumplimiento del Acuerdo Colectivo con ASPU, propone trabajar sobre una propuesta integral, ASPU exige que una reforma de esa naturaleza debe ser un asunto del debate amplio por los directamente afectados, los profesores universitarios y reitera la solicitud que se presente la propuesta del Gobierno para el debate correspondiente. A la fecha, ASPU no conoce propuesta de reforma integral del Decreto, el gobierno no la ha dado a conocer ni a ASPU ni el representante de los profesores en el Grupo de Seguimiento al 1279.

ASPU está de acuerdo con lo que expresan de tiempo atrás varios profesores universitarios e investigadores, el Gobierno ha realizado la reforma al Decreto 1279 paulatinamente, sin la participación de los directamente afectados, mediante el ejercicio de la facultad reglamentaria del decreto: clasificación de grupos de investigación y revistas indexados, entre otros asuntos.

ASPU considera inaceptable que los escasos recursos de la educación superior sean desviados para: favorecer a las universidades privadas a través del programa Ser Pilo Paga; también, que el Estado colombiano no garantice el derecho a la educación superior de los colombiano financiando la oferta pública que permita el acceso a cero costo y en cambio haga de su ejercicio un negocio en favor del sector financiero a través de créditos con financiación contingente.

La política oficial debe propender por financiar adecuadamente a las IES estatales para obtener las condiciones adecuadas para cumplir a cabalidad con las funciones esenciales de docencia, investigación y extensión o proyección social y para servir a la sociedad a la que se deben.

Se invita a los profesores universitarios y académicos en general a manifestar su opinión sobre el actual régimen salarial y prestacional de los profesores universitarios y la posible reforma.

Sus escritos pueden dirigirse al correo de ASPU Nacional: asospu.bog@gmail.com desde donde los divulgaremos para alimentar este debate. Comedidamente se solicita al remitente la identificación debida.

Bogotá, 3 de abril de 2018